



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
FRENTE AL CONSUMO, PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS Y/O ESTUPEFACIENTES
CONVIVENCIA ESCOLAR
Versión 2026

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Prevención y Actuación frente al Consumo, Porte y Tráfico de Drogas y/o Estupefacientes** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **prevenir situaciones de riesgo, resguardar la integridad de la comunidad educativa y asegurar la continuidad educativa de los estudiantes**, mediante procedimientos claros, proporcionales y ajustados a la normativa vigente.

Este protocolo se enmarca en el **enfoque de derechos**, comprendiendo que el **consumo de sustancias es una problemática de salud**, mientras que el **porte y tráfico constituyen conductas de mayor gravedad**, diferenciándose claramente los procedimientos aplicables a cada situación. El establecimiento **no investiga delitos ni sanciona de manera automática**, sino que **detecta, registra, orienta, deriva y acompaña**, conforme a la ley.

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato en las comunidades educativas.
- Ley N° 21.545 (Ley TEA).
- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Ley General de Educación
- Orientaciones del Ministerio de Educación
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación



- Orientaciones de SENDA
 - Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar del Colegio Becarb II
-

3. OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento institucional para **prevenir y actuar frente a situaciones de consumo, porte o tráfico de drogas**, resguardando la seguridad de la comunidad educativa, el derecho a la educación y el debido proceso del estudiante involucrado.

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente
 - Enfoque de derechos
 - Prevención y protección
 - Debido proceso
 - Proporcionalidad de las medidas
 - No estigmatización
 - Confidencialidad responsable
 - Corresponsabilidad familia–escuela–Estado
 - Bienestar integral
 - Inclusión educativa
 - No discriminación
 - Participación y derecho a ser oído
-

5. DEFINICIONES

Consumo de drogas:

Uso de sustancias psicoactivas legales o ilegales que afecta la salud y el desarrollo del estudiante. No constituye delito, sino una problemática de salud.

Porte de drogas:

Tenencia de sustancias ilícitas en dependencias del establecimiento o actividades escolares, sin evidencia de comercialización.



Tráfico de drogas:

Acciones de distribución, venta, entrega o facilitación de sustancias ilícitas, constituyendo delito conforme a la Ley 20.000.

6. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

- Dirección del Establecimiento
 - Encargado/a de Convivencia Escolar
 - Equipo Directivo
 - Inspectoría General
 - Docentes y asistentes de la educación (detección y aviso)
-

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

7. DETECCIÓN TEMPRANA Y PREVENCIÓN

- Observación de indicadores conductuales o emocionales.
- Relato espontáneo del estudiante o terceros.
- Información proveniente de la comunidad educativa.

El establecimiento **detecta señales**, no confirma consumo ni realiza diagnósticos clínicos.

7.1 PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

El establecimiento desarrollará acciones permanentes de prevención, promoción de estilos de vida saludables y fortalecimiento de factores protectores, mediante actividades formativas, talleres, campañas educativas y coordinación con SENDA y otras redes de apoyo.

8. PROCEDIMIENTO FRENTE A CONSUMO DE DROGAS

8.1 Actuación inicial

1. Contención del estudiante.
2. Comunicación inmediata a Convivencia Escolar y Dirección.
3. Registro objetivo de los antecedentes.



8.2 Comunicación con la familia

- Entrevista de orientación con el apoderado/a.
- Información del procedimiento institucional.
- Acuerdos de apoyo y seguimiento.

8.3 Medidas de apoyo

- Derivación a redes de salud o prevención (CESFAM, SENDA).
- Acompañamiento desde Convivencia Escolar.
- Seguimiento periódico.

Si el estudiante presenta síntomas de intoxicación, compromiso de conciencia o riesgo para su integridad física, se activará de inmediato el protocolo de emergencia y se solicitará atención médica urgente.

9. PROCEDIMIENTO FRENTE AL PORTE DE DROGAS

9.1 Actuación inmediata

- Resguardar la seguridad de la comunidad.
- **No manipular ni incautar sustancias.**
- Dar aviso inmediato a Dirección.

9.2 Comunicación y registro

- Registro formal de los hechos.
- Comunicación al apoderado/a.

9.3 Evaluación del caso

- Convivencia Escolar recopilará antecedentes institucionales para determinar las medidas de resguardo, apoyo y aplicación del Reglamento Interno, sin atribuir responsabilidades penales ni realizar investigaciones propias de organismos competentes.
- Aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias conforme al reglamento interno.
- Denuncia a organismos competentes **solo cuando la ley lo exija.**



10. PROCEDIMIENTO FRENTE AL TRÁFICO DE DROGAS

10.1 Actuación inmediata

1. Resguardo de estudiantes y funcionarios.
2. Comunicación inmediata a Dirección.
3. Aviso obligatorio a Carabineros o PDI. Cuando existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, el establecimiento realizará la denuncia o comunicación correspondiente a las autoridades competentes dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.
4. Comunicación a la familia.

10.2 Medidas institucionales

- Registro completo del procedimiento.
- Aplicación de medidas provisorias de resguardo.
- Activación del debido proceso conforme al Reglamento Interno.
- Las medidas disciplinarias deberán aplicarse conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño y debido proceso.

11. DERIVACIÓN A REDES EXTERNAS

- SENDA
- CESFAM u otros centros de salud
- OLN – Oficinas Locales de la Niñez (cuando exista sospecha de vulneración de derechos)

La derivación se realizará siempre con **respaldo institucional y registro formal**.

12. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Detección o reporte de la situación: inmediata.
- Comunicación a Dirección y Convivencia Escolar: inmediata.
- Aplicación de medidas de resguardo: inmediata.
- Comunicación a apoderados: dentro de 24 horas.
- Derivación a SENDA u otras redes de apoyo: dentro de 5 días hábiles.



- Denuncia a autoridades competentes cuando corresponda: dentro de las 24 horas siguientes.
 - Seguimiento del caso: dentro de los 15 días hábiles posteriores.
-

13. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Toda actuación deberá quedar registrada en:

- Bitácora de Convivencia Escolar
- Registros de entrevistas
- Registros de derivación
- Actas de seguimiento
- Acta de cierre del caso

El cierre se realizará cuando:

- La situación esté regularizada, o
- El caso se encuentre formalmente derivado a red externa.

Toda la documentación generada será resguardada bajo criterios de confidencialidad y protección de datos personales, permitiendo acceso únicamente a quienes tengan participación directa en el procedimiento.

14. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.